TERCER INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-035-2026

En el municipio de Marmato, Caldas, a los tres (3) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), se procede a emitir el TERCER INFORME DE EVALUACIÓN dentro del proceso de mínima cuantía MC-035-2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES E INSUMOS DE OFICINA CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MARMATO, CALDAS."

Mediante el Primer Informe de Evaluación, la Entidad verificó inicialmente la oferta de menor precio presentada por PRODEC S.A.S. y formuló los requerimientos correspondientes. Posteriormente, mediante el Segundo Informe de Evaluación, se rechazaron las ofertas de PRODEC S.A.S. y FUNCUPA ONG por las razones allí expuestas y se procedió a evaluar la oferta presentada por VALENTÍN SIERRA ARIAS, por valor de DOCE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($12.119.200).

En el Segundo Informe de Evaluación se determinó que VALENTÍN SIERRA ARIAS cumplía preliminarmente los requisitos jurídicos, técnicos y económicos revisados; no obstante, se requirió subsanar la acreditación de la experiencia, toda vez que la certificación inicialmente aportada respecto del Contrato No. 700-2025 acreditaba su ejecución, recibo a satisfacción y valor de $18.747.800, pero no permitía identificar su objeto, alcance ni los bienes efectivamente suministrados. Dentro del término concedido, el proponente atendió el requerimiento y allegó documentación complementaria, cuya verificación se realiza en el presente informe.

1. RESULTADO DEFINITIVO Y ORDEN DE EVALUACIÓN

PROPONENTE	VALOR OFERTADO	RESULTADO	OBSERVACIÓN
PRODEC S.A.S.	$10.980.200	**RECHAZADA**	No subsanó el requisito habilitante de experiencia propia ni atendió el requerimiento para justificar el posible precio artificialmente bajo.
FUNCUPA ONG	$11.381.094	**RECHAZADA**	Incumplió el Formato 1 definitivo modificado mediante la Adenda No. 01 y la justificación del precio no ofreció soporte objetivo y verificable suficiente.
VALENTÍN SIERRA ARIAS	$12.119.200	**HABILITADA**	Subsanó satisfactoriamente la experiencia exigida y cumple los requisitos jurídicos, técnicos y económicos verificados por la Entidad.

2. EVALUACIÓN DEFINITIVA DE PRODEC S.A.S.

2.1. EXPERIENCIA – NO SUBSANÓ. En el Primer Informe de Evaluación la Entidad estableció que las certificaciones aportadas correspondían a contratos ejecutados por PROVEINSUMOS S.A.S., persona jurídica distinta de PRODEC S.A.S., y requirió al proponente para acreditar experiencia propia mediante máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, relacionados con el suministro, venta, distribución o comercialización de papelería, útiles de oficina, elementos de archivo, insumos de oficina o bienes similares o afines, por una sumatoria igual o superior a $16.000.000.

Vencido el término preclusivo previsto para la subsanación, PRODEC S.A.S. no aportó documentación idónea que permitiera acreditar el requisito de experiencia propia exigido. En consecuencia, permanece el incumplimiento advertido en el Primer Informe de Evaluación.

La subsanación de requisitos habilitantes constituye una oportunidad para acreditar circunstancias preexistentes al cierre del proceso, pero su falta de atención dentro del término concedido impide tener por cumplido el requisito. Por esta razón, la oferta de PRODEC S.A.S. no puede continuar en el proceso de selección.

2.2. POSIBLE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO – REQUERIMIENTO NO ATENDIDO. Mediante el Primer Informe de Evaluación, la Entidad requirió a PRODEC S.A.S. para que explicara y justificara de manera clara, objetiva y suficientemente soportada la estructura económica que le permitía ejecutar integralmente el contrato por el valor ofertado de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($10.980.200), valor que se encontraba por debajo del mínimo aceptable determinado por la Entidad y representaba una disminución aproximada del 31,37 % frente al presupuesto oficial. De manera particular, se solicitó sustentar los valores unitarios correspondientes a los ítems 29 y 30, dada su significativa diferencia frente a las referencias del estudio de mercado. Vencido el término otorgado, el proponente no presentó explicación, justificación ni soportes tendientes a desvirtuar la condición de posible precio artificialmente bajo advertida por la Entidad. En consecuencia, no existen elementos objetivos que permitan concluir que los precios ofertados resultan suficientes para garantizar la adecuada ejecución del contrato, configurándose adicionalmente la consecuencia prevista en la Invitación Pública para las ofertas cuyo valor no sea debidamente justificado. Por tanto, esta circunstancia constituye un fundamento adicional e independiente para el rechazo de la oferta de PRODEC S.A.S., sin perjuicio del rechazo derivado de la falta de subsanación del requisito habilitante de experiencia.

DECISIÓN: Por las razones expuestas, SE RECHAZA la oferta presentada por PRODEC S.A.S., al no haber subsanado dentro del término establecido el requisito habilitante de experiencia y, adicionalmente, al no haber atendido el requerimiento formulado por la Entidad para justificar y desvirtuar la condición de posible precio artificialmente bajo de su oferta económica. En consecuencia, se continúa con la verificación de la propuesta que ocupa el siguiente lugar en el orden de menor precio.

3. RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR FUNCUPA ONG

FUNCUPA ONG solicitó revisar determinados precios unitarios de la oferta de PRODEC S.A.S. y aplicar causal de rechazo por considerar que algunos de ellos superaban los supuestos “precios techo” del proceso.

La observación NO SE ACOGE en los términos planteados. Los valores unitarios utilizados por la Entidad en el estudio de mercado corresponden a referencias para la estructuración del presupuesto oficial, pero no fueron establecidos en la Invitación Pública ni en el Formato 1 como precios unitarios máximos o “precios techo” de obligatorio cumplimiento. El presupuesto oficial del proceso fue fijado en un valor total de $16.000.000 y la evaluación económica se estructura con base en el valor total ofertado, sin perjuicio de la verificación de consistencia de los precios unitarios.

En todo caso, la observación no modifica el resultado respecto de PRODEC S.A.S., cuya oferta se rechaza por una causal independiente: la falta de subsanación dentro del término concedido.

4. EVALUACIÓN DE FUNCUPA ONG

Rechazada la oferta de PRODEC S.A.S., corresponde verificar la propuesta ubicada en el siguiente lugar de menor precio, presentada por la FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO – FUNCUPA ONG, por valor de $11.381.094.

4.1. FORMATO 1 Y CUMPLIMIENTO DE LA ADENDA No. 01. Revisada la propuesta económica se evidencia que FUNCUPA ONG presentó su oferta utilizando una versión anterior del Formato 1, cuyas descripciones no corresponden integralmente a las condiciones definitivas modificadas mediante la Adenda No. 01.

En particular, en el ítem 8 ofertó "CINTA ENMASCARAR 48mm*100m", mientras que la especificación definitiva establecida mediante la Adenda No. 01 corresponde a "CINTA DE ENMASCARAR 48 mm x 40 m". De igual manera, en los ítems 28, 29 y 30 mantuvo la expresión "*10", pese a que la Adenda No. 01 eliminó expresamente dicha referencia y determinó que cada uno de estos bienes debía cotizarse por unidad, entendida como una (1) resma.

La diferencia no es meramente formal, pues recae sobre las descripciones y presentaciones respecto de las cuales fueron estructurados los precios. Aun cuando el proponente suscribió una manifestación general de aceptación de las adendas, la oferta económica concreta contiene condiciones diferentes a las previstas en el Formato 1 definitivo. Su corrección después del cierre implicaría modificar o reconstruir el alcance de la propuesta económica, actuación que no es susceptible de subsanación.

En consecuencia, se configuran las causales de rechazo previstas en los literales K y V del numeral 1.14 de la Invitación Pública, relacionadas con la modificación o diferencia de los ítems, descripciones, unidades, cantidades, presentaciones o especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL POSIBLE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO. FUNCUPA ONG atendió formalmente el requerimiento y expuso, entre otras razones, su naturaleza de entidad sin ánimo de lucro, su condición tributaria de no responsable de IVA, una estructura operativa de bajos costos y una matriz de distribución del valor ofertado.

La matriz aportada distribuye el valor total de $11.381.094 en 90 % de costos directos ($10.242.984,60), 3 % de gastos generales ($341.432,82), 1 % de imprevistos ($113.810,94) y 6 % de sostenibilidad ($682.865,64). Sin embargo, esos porcentajes constituyen una desagregación aritmética del mismo precio ofertado y no acreditan los costos reales de adquisición de los bienes.

El proponente manifestó expresamente que no aportaba cotizaciones particulares, listas de precios negociadas, condiciones comerciales ni identificación de proveedores, alegando reserva y secreto empresarial. En consecuencia, no se allegaron facturas de compra, cotizaciones, acuerdos comerciales, listas de precios u otros soportes externos que permitan corroborar objetivamente la estructura económica afirmada. La naturaleza de ESAL y la condición tributaria invocada pueden incidir en la formación del precio, pero no demuestran por sí solas la capacidad de adquirir y entregar los cuarenta y un (41) ítems a los costos declarados.

Adicionalmente, el archivo utilizado para justificar el precio mantiene nuevamente las especificaciones anteriores a la Adenda No. 01 en el ítem 8 y en los ítems 28, 29 y 30, circunstancia que confirma que la estructura económica presentada fue elaborada sobre condiciones distintas de las definitivas del proceso.

DECISIÓN: Por las razones anteriores, SE RECHAZA la oferta presentada por FUNCUPA ONG. El fundamento principal corresponde al incumplimiento del Formato 1 definitivo y de las condiciones técnicas modificadas mediante la Adenda No. 01; adicionalmente, la explicación allegada no ofrece soporte objetivo y verificable suficiente para desvirtuar la condición de posible precio artificialmente bajo advertida por la Entidad.

5. EVALUACIÓN FINAL DE LA OFERTA DE VALENTÍN SIERRA ARIAS

Rechazadas las dos ofertas anteriores, la Entidad verificó la propuesta presentada por VALENTÍN SIERRA ARIAS, persona natural comerciante, por valor total de DOCE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($12.119.200). Con la documentación inicialmente

aportada y la subsanación presentada dentro del término concedido, el resultado final de la verificación es el siguiente:

Requisito	Evaluación actual	Observación
Capacidad jurídica	**CUMPLE**	Persona natural comerciante con matrícula mercantil vigente y renovada para 2026.
Actividad relacionada	**CUMPLE**	Registra el CIIU 4761 entre sus actividades económicas, relacionado con comercio de artículos de papelería y escritorio.
Antecedentes e inhabilidades	**CUMPLE**	Los documentos aportados no evidencian sanciones, responsabilidades fiscales, medidas correctivas o registros que impidan contratar.
Seguridad social	**CUMPLE**	Aporta Anexo 7 suscrito y certificado de afiliación activa a riesgos laborales.
Anexos de la oferta	**CUMPLE**	Aporta declaraciones de inhabilidades, sanciones, aceptación técnica y compromiso anticorrupción.
Condiciones técnicas	**CUMPLE**	Acepta expresamente las especificaciones, logística, plazo de quince (15) días y las modificaciones de la Adenda No. 01.
Oferta económica	**$12.119.200**	La propuesta contiene los 41 ítems y utiliza las especificaciones definitivas de la Adenda No. 01.
Precio artificialmente bajo	**NO REQUIERE**	El valor se encuentra por encima del mínimo aceptable de $11.954.683,31 determinado en el Primer Informe.
Experiencia	**CUMPLE**	El Contrato No. 700-2025-UBPD, por $18.747.800, acredita experiencia directamente relacionada con adquisición de elementos de papelería y fue ejecutado y recibido a satisfacción antes del cierre.
Resultado final	**HABILITADO**	Cumple los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y económicos establecidos en la Invitación Pública y documentos del proceso.

6. VERIFICACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE EXPERIENCIA

Dentro del término otorgado por la Entidad, VALENTÍN SIERRA ARIAS atendió el requerimiento formulado en el Segundo Informe de Evaluación y aportó copia de la Carta de Aceptación de Oferta No. 700-2025-UBPD, correspondiente al Proceso de Mínima Cuantía No. UBPD-MC-030-2025 adelantado por la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas - UBPD.

Revisado el documento, se verifica que el negocio jurídico fue celebrado con VALENTÍN SIERRA ARIAS, identificado con C.C. No. 1.053.777.103, y tuvo por objeto la “Adquisición de elementos de papelería para dotar a los Centros Integrales de Abordaje Forense e Identificación (CIAFI) de la UBPD”, por valor de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($18.747.800).

La Carta de Aceptación identifica, entre otros bienes, tinta china, plumillas para rotular, plastilina y papel adhesivo, y se analiza conjuntamente con la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción aportada con la oferta inicial, mediante la cual se acreditó que el Contrato No. 700-2025 fue ejecutado y recibido a satisfacción con anterioridad al cierre del proceso MC-035-2026.

En consecuencia, la documentación allegada permite verificar la identidad del contratista, el objeto y alcance del contrato, su valor y su ejecución satisfactoria. El objeto acreditado guarda relación directa con el requisito de experiencia previsto en la Invitación Pública para contratos relacionados con el suministro, venta, distribución o comercialización de elementos de papelería, útiles de oficina, elementos de archivo, insumos de oficina o bienes similares o afines. Asimismo, el valor ejecutado de $18.747.800 supera el monto mínimo de $16.000.000 exigido por la Entidad.

RESULTADO DE LA SUBSANACIÓN: La Entidad determina que el requisito habilitante de experiencia se encuentra debidamente SUBSANADO y la evaluación correspondiente se establece como CUMPLE. La subsanación acredita una circunstancia preexistente al cierre y no modifica ni mejora la oferta económica presentada.

7. RESULTADO FINAL Y RECOMENDACIÓN

Con fundamento en la evaluación integral de la propuesta y en la documentación aportada dentro del término de subsanación, la Entidad concluye que VALENTÍN SIERRA ARIAS CUMPLE los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y económicos establecidos en la Invitación Pública, sus anexos y adendas.

La oferta económica presentada por VALENTÍN SIERRA ARIAS asciende a DOCE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($12.119.200), se encuentra dentro del presupuesto oficial de $16.000.000, contiene la totalidad de los cuarenta y un (41) ítems requeridos, incorpora las modificaciones introducidas mediante la Adenda No. 01 y se encuentra por encima del valor mínimo aceptable de $11.954.683,31 determinado en el Primer Informe para la identificación de posibles ofertas artificialmente bajas.

En consecuencia, al corresponder a la oferta de menor precio que permanece HABILITADA dentro del orden de evaluación y cumplir integralmente las condiciones establecidas en los documentos del proceso, el Comité Evaluador RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTAR LA OFERTA presentada por VALENTÍN SIERRA ARIAS, identificado con C.C. No. 1.053.777.103 y NIT 1053777103-9, por valor de DOCE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($12.119.200), dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. MC-035-2026.

La comunicación de aceptación deberá expedirse y publicarse de conformidad con el cronograma vigente del proceso y, junto con la oferta presentada por el proponente seleccionado, constituirá el contrato estatal en los términos aplicables a la modalidad de mínima cuantía.

Marmato, Caldas, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

JAIME ALBERTO GAVIRIA RAMOS
Secretario de Hacienda y Asuntos Administrativos - Supervisión

JUANITA DUQUE CARMONA
Asesora jurídica externa